

Resolución Directoral

N° 1735-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 10 de abril de 2024

Visto, el Expediente N° 1648339-2024-MINCETUR, de fecha 26.03.2024, presentado por la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por reemplazo de memorias de solo lectura para la sala de juegos **"CHINCHA 3"**, ubicada en Av. Mariscal Benavides Nros. 220 - 226, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.** mediante el Expediente N° 1648339-2024-MINCETUR, de fecha 26.03.2024, solicita la modificación de la autorización expresa por reemplazo de memorias de solo lectura para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de memorias de solo lectura a reemplazar, la relación de memorias de solo lectura reemplazantes, la documentación que acredita el derecho de explotación de las memorias de solo lectura reemplazantes, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 0JYSV7KC

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 104-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo II de la Resolución Directoral Nº 3110-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C. autorizada a explotar *noventa y tres (93) memorias de solo lectura* en la sala de juegos "CHINCHA 3", ubicada en Av. Mariscal Benavides Nros. 220 - 226, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe*.

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General (e) de Juegos de Casino
y Máguinas Tragamonedas

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "CHINCHA 3" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0009720	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01.04.10(U70)	2
2	A0009721	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01.04.10(U83)	2
3	A0008995	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152356-U72 (U72)	1
4	A0008996	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152356-U73 (U73)	1
5	A0008997	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152356-U85 (U85)	1
6	A0008998	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152356-U86 (U86)	1
7	A0009603	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0154042(U72)	1
8	A0009604	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0154042(U73)	1
9	A0009605	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0154042(U85)	1
10	A0009606	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0154042(U86)	1
11	A0004857	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U07 (U07)	1
12	A0004858	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U08 (U08)	1
13	A0004859	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U09 (U09)	1
14	A0004860	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U11 (U11)	1
15	A0004861	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U12 (U12)	1
16	A0004862	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U13 (U13)	1
17	A0003829	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U11)	1
18	A0003830	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U12)	1
19	A0003827	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U7)	1
20	A0003828	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U8)	1
21	A0013617	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNELV_8.22-2	1
22	A0013623	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP6T94V_8.22-2	1
23	A0016021	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_FRUITS-2_R_5_353	3
24	A0016018	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_GREEN_R5_354_P88_PE	1
25	A0016520	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_PURPLE_R5_357_P92	1
26	A0015499	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_RED_R_1_154_P	1
27	A0016023	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_UNION_R5_350_P92	1
28	A0017258	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4_S_G_FRUITS_H1_S1.1.2	1
29	A0017257	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4_S_G_RED_H1_S1.1.1	1
30	A0015495	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	PM_6_5_524_A_E_P	6
31	A0015574	GOLD CLUB, D.O.O.	game-start.exe v2.1.6502.19510	2
32	A0012642	GTECH GERMANY, GMBH	SU11101V2	1
33	A0012688	GTECH GERMANY, GMBH	SU12101V1	1
34	A0012671	GTECH GERMANY, GMBH	SU14101V1	1

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 0JYSV7KC

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "CHINCHA 3" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
35	A0015064	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	AB020M3AS005	1
36	A0015065	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	AB020M3SS005	1
37	A0015675	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	AB020XS3S002	2
38	A0006091	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002173-GME1 (U13)	1
39	A0006092	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002173-GME2 (U36)	1
40	A0006367	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002387-GME1 (U13)	1
41	A0006368	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002387-GME2 (U36)	1
42	A0015391	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009DIHB001	1
43	A0016191	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009JGXS007	1
44	A0006093	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	10000901 (U39)	1
45	A0006369	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	10001295 (U39)	1
46	A0014328	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	SU17101V4	1
47	A0016165	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-13	1
48	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	2
49	A0016724	NOVOMATIC AG	S2Kernel V9.6-2	2
50	A0016718	NOVOMATIC AG	S2LEGEND2T_46 V9.6-4	2
51	A0015577	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP3T_94 V9.4-4A	2
52	A0015581	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP6T_94 V8.23-9	1
53	A0003106	SIGMA GAME, INC.	BP55007S- C1104	14
54	A0009970	WMS GAMING, INC.	DD03-000-1020C0	1
55	A0011864	WMS GAMING, INC.	S9B1-000-1000C9	1
56	A0011828	WMS GAMING, INC.	S9FF-000-1000C1	1
57	A0009036	WMS GAMING, INC.	SA37-000-1020C0	1
58	A0013085	WMS GAMING, INC.	SB7E-000-1010	1
59	A0013167	WMS GAMING, INC.	SBEA-000-1000	1
60	A0010466	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-1480	1
61	A0011541	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16B1	1
62	A0011826	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16BD	1
63	A0012387	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16CJ	3

TOTAL	93
-------	----